Nota DNC N° 2907 /2024.

Asunción, 25 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405914
Expediente	301866
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Descargo UOC N° 80/2024 de fecha 17/04/2024, y las demás documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 2393/2024 de fecha 09/04/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes consideraciones:

1. Considerando la respuesta de los numerales 1 y 2 de la Nota N° 80/2024, existe una discrepancia en el plazo de ejecución entre el PBC “120 días” y el Contrato nro 13/2022 “180 días”, por tanto, solicitamos a la contratante realizar los ajustes correspondientes a través del modulo “otras modificaciones”; donde el plazo de ejecución, debe adecuarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, respetando las bases concursales del proceso licitatorio; una vez subsanada la misma, se procederá a la difusión de la prórroga.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla